

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA PAGOS QUE INDICA.

RES. EX. N° 144 ADM

SANTIAGO 23 MAR 2010

VISTOS:

La Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, y sus modificaciones posteriores; el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 998 de 2008, del Ministerio de Hacienda, que encomienda al Consejo de Defensa del Estado asumir la representación del Estado de Chile en las gestiones encaminadas a obtener la indemnización de los daños causados por las actuaciones y omisiones vinculadas a la administración de cuentas corrientes bancarias e inversiones que inciden en la causa judicial Rol N° 1649-2004, seguida ante un Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en que incurrieron, entre otros, el Banco Santander Central Hispano S.A. and Banco Santander International y Espirito Santo Bank, de los Estados Unidos de Norteamérica;

2.- Que este Consejo de Defensa del Estado ha contratado al estudio jurídico BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, para que lo represente en los asuntos judiciales radicados en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, mediante Resolución N° 295 de 15 de septiembre de 2009, tomada de razón por Contraloría General de la República el 17 de septiembre de 2009;

3.- Lo informado el 10 de marzo de 2010 por el Abogado Consejero de este Servicio don Rodrigo Quintana, en orden de contratar, en la ciudad de Miami, los servicios profesionales conexos, para revisión y análisis de numerosos documentos contables y financieros y actividad bancaria que deben ser estudiados e interpretados para acompañarlos al expediente antes del juicio contra el Banco Santander Central Hispano S.A. and Banco Santander Internacional;

4.- La imposibilidad de solicitar tres cotizaciones para la prestación de servicios indicados en el párrafo anterior, a celebrar con personas jurídicas extranjeras, atendido que deben ejecutarse fuera del territorio nacional, y que ya se ha iniciado el proceso judicial en el cual deben presentarse los documentos y antecedentes materia de los servicios;

5.- Que los servicios requeridos fueron solicitados al estudio BERKOWITZ DICK POLLACK & BRANT y tramitados directamente por el estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, con quien este Servicio tiene contratados la representación de los asuntos judiciales con los bancos antes individualizados;

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

6.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación a la letra a) del N° 7 del artículo 10 de su Reglamento, que autoriza la contratación de servicios conexos respecto de una contratación previa, que no exceda de un monto total de 1.000 UTM;

7.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** el pago de los siguientes gastos originados por el juicio contra el Banco Santander Central Hispano S.A. and Banco Santander Internacional:

- a) US\$ 5.655.- (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco dólares) más impuestos, por concepto de revisión y análisis de documentos contables y financieros, efectuado por el estudio BERKOWITZ DICK POLLACK & BRANT, de la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América.
- b) US\$ 15.000 (Quince mil dólares) más impuestos, por la revisión y análisis de documentos financieros y de actividad bancaria, reuniones con abogados y preparación de bases de datos sobre transacciones bancarias, efectuado por el estudio BERKOWITZ DICK POLLACK & BRANT, de la ciudad de Miami de los Estados Unidos de América.

2.- **REEMBOLSESE** las sumas antes indicadas al estudio jurídico estadounidense BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP, mediante traspaso electrónico a través del Banco del Estado de Chile a:

Banco: MELLON UNITED NACIONAL BANK
Nombre cuenta: BILZIN SUMBERG BAENA PRICE & AXELROD LLP OPERATING ACCOUNT.
Número de cuenta: 0031141187
ABA N°: 067009646
SWIFT: MELNUS3PMUB.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande presente Resolución al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumos; ítem 08 Servicios Generales, Asignación 999 Otros.

Anótese, comuníquese y refréndese,

